

RESOLUCIÓN
EXENTA N° 341.- /

PUERTO MONTT, 07 de junio de 2022.

VISTOS:

a. El Documento Electrónico N.C.U. 161407211, de fecha 03.06.2022, del Sr. Prefecto de la Prefectura de Osorno N° 24, mediante el cual remite Parte Denuncia ID 23320950, de fecha 17.05.2022, interpuesta en la página de internet "MI FISCALÍA EN LÍNEA", de la Fiscalía de la Región Metropolitana "Occidente", dando a conocer determinados hechos denunciados aparentemente por el **Subteniente** [REDACTED] de dotación de la 1ra. Comisaría de Osorno, en contra del Sr. Prefecto de la citada Repartición, **Coronel** [REDACTED] **Teniente Coronel** [REDACTED] **Teniente Coronel** [REDACTED] **Coronel (Llamado al Servicio)** [REDACTED] **Mayor** [REDACTED] **Capitán I** [REDACTED] personal de dotación del SAICAR y DIPOLCAR, de esa dependencia, quienes cumplirían roles de captadores y beneficiarios de la red de estafa piramidal denominada "KNIGHYSBRIDGE".

b. El Oficio N° 19, de fecha 16.05.2022, del Departamento Planificación y Control de Gestión, mediante el cual se remite a la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, correo electrónico de fecha 13.05.2022, obtenido desde la página institucional "comisaria.virtual@carabineros.cl", contenedor de denuncia anónima por "Estafa Piramidal", en los mismos términos e involucrados individualizados en el literal anterior.

CONSIDERANDO:

1. El Documento Electrónico N.C.U. 161435682, de fecha 03.06.2022, del Jefe de Zona infrascrito, enviado a la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, mediante el cual se informa los hechos dados a conocer por el Sr. Prefecto de la Prefectura de Osorno N° 24, solicitando a su vez la instrucción de un proceso administrativo orientado a esclarecer las causas que motivan la denuncia interpuesta ante el Ministerio Público, por el delito de estafa y otras defraudaciones a particulares.

2. El Documento Electrónico N.C.U. 161338108, de fecha 03.06.2022, de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, donde luego de requerir un pronunciamiento jurídico a la Asesoría Jurídica de su dependencia, dispone que este Mando Zonal ordene la instrucción de una investigación administrativa, designando a un Oficial Superior Investigador de mayor grado y antigüedad que los involucrados, proponiendo y autorizando para ello la designación del Jefe del Departamento de Apoyo a las Operaciones Policiales de la VIII Zona de Carabineros del Biobío.

3. La Orden General N° 1.895, de fecha 19.08.2009, publicada en el B/O N° 4288, que crea y fija las competencias de las Fiscalías Administrativas en las Altas Reparticiones y Reparticiones a nivel nacional.

4. La Orden General N° 2.385, de fecha 06.01.2016, publicada en el B/O N° 4637, que crea y fija las competencias de las nuevas Fiscalías Administrativas en las Altas Reparticiones y Reparticiones a nivel nacional.

5. La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, a través del Dictamen N° 26.496 de fecha 06.04.2015, que reconoce en la Autoridad con potestad para ordenar la instrucción de un proceso disciplinario para que, en uso de sus facultades, pondere discrecionalmente los hechos, con el fin de calificar su gravedad e importancia y resolver si se incoará un sumario o una investigación, sin que, por los demás, se requiera la intervención de un órgano jurisdiccional en la adopción de la pertinente decisión.

6. La Orden General N° 2473, de fecha 22.02.2017, publicada en el B/O N° 4699, que establece competencias en procedimientos investigativos para Oficiales de Fila, de los Servicios o Llamados al Servicio que no formaren parte de una Fiscalía Administrativa.

7. Las atribuciones conferidas en el artículo 12 del Reglamento de Servicio para Jefes y Oficiales de Orden y Seguridad de Carabineros, N° 7.

8. Las atribuciones conferidas en el artículo 3° y 15 del Reglamento de Sumarios Administrativos de Carabineros de Chile, N° 15.

SE RESUELVE:

A. DISPÓNESE, en forma excepcional, al **Coronel ÁLVARO ILLÁNES AGUILERA**, de dotación del Departamento de Apoyo a las Operaciones Policiales de la VIII Zona de Biobío, para que en calidad de Oficial Superior Investigador, instruya una Investigación Administrativa tendiente a esclarecer fehacientemente la forma y circunstancias en que ocurrieron los hechos, además de determinar las responsabilidades administrativas y/o disciplinarias, en caso de proceder, a raíz de las denuncias presentadas tanto en la página institucional "comisaria.virtual@carabineros.cl" como ante el Ministerio Público, las cuales dicen relación con estafa piramidal denominada "KNIGHYSBRIDGE", que involucra en su conformación a determinado personal de dotación de la Plana Mayor de la Prefectura de Osorno N° 24, de esta dependencia.

B. DECLÁRASE, que en tanto se establezcan responsabilidades administrativas respecto de los involucrados dependientes de esta Alta Repartición, a esta Jefatura de Zona no le asisten las inhabilidades para resolver, según se establece en el artículo 17° del Reglamento de Sumarios Administrativos N° 15, en relación con los artículos 195 y 196 del Código Orgánico de Tribunales.

CÚMPLASE.



CARLOS D. LÓPEZ GONZÁLEZ
General de Carabineros
JEFE DE ZONA

CDLG/Rcv.